

Quito, 04 de enero de 2016

## INFORME DE CIERRE TÉCNICO DE VEEDURÍA CIUDADANA.

### ANTECEDENTES

Con oficio S/N del 12 de junio del 2015, suscrito por los señores Ernesto Vera Pérez, Carlos Miranda Cisneros y Argenis Santos mediante el cual solicitan "...conformar la veeduría Ciudadana para VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DEL EJERCICIO DE DERECHOS EDUCATIVOS EN LOS COLEGIOS VELASCO IBARRA, ABDÓN CALDERÓN. OTTO AROSEMENA, TÉCNICO DE MILAGRO Y 17 DE SEPTIEMBRE Y EN LAS UNIDADES EDUCATIVAS VICTORIA MACÍAS DE ACUÑA, PAULINO MILÁN HERRERA, SIMÓN BOLÍVAR, MIGUEL VALVERDE Y ELOY VELÁSQUEZ CEVALLOS REGULADOS POR LA DIRECCIÓN DISTRITAL DE MILAGRO DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN CONFORME A LO GARANTIZADO EN LA LEY ORGÁNICA DE EDUCACIÓN INTERCULTURAL, DESDE EL MES DE JULIO DEL 2015 AL MES DE ENERO DEL 2016. El objeto de la Veeduría está enfocado en los derechos estipulados en la Constitución de la República del Ecuador: Arts. 11, 13, 14, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29. A la Ley Orgánica de Educación Intercultural. Por lo que hacen entrega de la documentación necesaria como copia de certificado de votación, copia de cedula de ciudadanía, fotografía tamaño carnet, formulario de inscripción y hoja de vida de cada una de las tres personas que firmamos el presente"

Con fecha 13 de julio del 2015 suscrita por el especialista en Evaluación y Monitoreo Cesar Hidalgo realiza el informe de verificación y registro de la veeduría cuyo objeto es **"Vigilar el Cumplimiento de los Derechos Educativos (relativos a: Infraestructura, capacitación a Docentes, Implementación del Plan Familia desde los Departamentos de Orientación, Plan de Alfabetización, Enseñanza de TICS, conformación de Espacios Participativos de Padres de familia y estudiantes de Diez (10) Instituciones Educativas reguladas por la Dirección Distrital de Educación de Milagro"**

El ámbito de la veeduría es Educación con un plazo de seis meses.

Con fecha 22 y 23 de julio del 2015 se realizo el taller de capacitación de la Veeduría para **"Vigilar el Cumplimiento de los Derechos Educativos (relativos a: Infraestructura, capacitación a Docentes, Implementación del Plan Familia desde los Departamentos de Orientación, Plan de Alfabetización, Enseñanza de TICS, conformación de Espacios Participativos de Padres de familia y estudiantes de Diez (10) Instituciones Educativas reguladas por la Dirección Distrital de Educación de Milagro"**

El 23 de julio del 2015 se firman las actas de compromiso de veedores ciudadanos y el acta de lección de coordinador de la veeduría ciudadana recayendo la distinción en el ciudadano Ernesto Vera Pérez con C. I. 0909603586.



El 23 de julio con oficio 625-C.P.C.C.S-2015 suscrito por la Lcda. Balvina Alvarado Ramón Coordinadora de la Delegación Guayas, mediante el cual se notifica al Director Distrital del Ministerio de Educación de Milagro el Ingeniero Félix Chenche López sobre la conformación de la veeduría que va a **"Vigilar el Cumplimiento de los Derechos Educativos (relativos a: Infraestructura, capacitación a Docentes, Implementación del Plan Familia desde los Departamentos de Orientación, Plan de Alfabetización, Enseñanza de TICS, conformación de Espacios Participativos de Padres de familia y estudiantes de Diez (10) Instituciones Educativas reguladas por la Dirección Distrital de Educación de Milagro"**

El 11 de septiembre del 2015 el especialista en Evaluación y Monitoreo Cesar Hidalgo entrega de primer y segundo bloque de documentación de veeduría ciudadana en Milagro sobre temas educativos, a la Subcoordinación de Control Social.

Con fecha 27 de octubre del 2015 mediante oficio 3068-C.P.C.C.S.-2015 suscrito por la Abogada Leydi Catalina España Palomino Subcoordinadora Nacional de Control Social mediante el cual se pone en conocimiento al señor Ernesto Vera Coordinador de la veeduría **"Vigilar el Cumplimiento de los Derechos Educativos (relativos a: Infraestructura, capacitación a Docentes, Implementación del Plan Familia desde los Departamentos de Orientación, Plan de Alfabetización, Enseñanza de TICS, conformación de Espacios Participativos de Padres de familia y estudiantes de Diez (10) Instituciones Educativas reguladas por la Dirección Distrital de Educación de Milagro"** y se pone en conocimiento que el Art. 27 del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas que establece: ***"Informes.- Los veedores presentarán de forma obligatoria un informe final al término de la veeduría, e informes parciales en caso de ser requeridos por el CPCCS o a criterio de los veedores/as. Los informes estarán suscritos por sus miembros o por la mayoría de ellos y serán remitidos por el Coordinador de la Veeduría a la oficina provincial respectiva."*** ***"Art. 14.- Deberes del Coordinador/a de la Veeduría Ciudadana.- Cada veeduría designará de entre sus miembros a un/una coordinador/a, siendo sus obligaciones: ... f) Presentar informes parciales y finales previamente aprobados y suscritos por sus integrantes."*** y se solita que se presente los informes parciales sin tener respuesta alguna.

Con fecha 10 de noviembre del 2015 mediante oficio 3242-C.P.C.C.S.-2015 suscrito por la Abogada Leydi Catalina España Palomino Subcoordinadora Nacional de Control Social se solita por segunda vez al señor Ernesto Vera Coordinador de la veeduría **"Vigilar el Cumplimiento de los Derechos Educativos (relativos a: Infraestructura, capacitación a Docentes, Implementación del Plan Familia desde los Departamentos de Orientación, Plan de Alfabetización, Enseñanza de TICS, conformación de Espacios Participativos de Padres de familia y estudiantes de Diez (10) Instituciones**



Educativas reguladas por la Dirección Distrital de Educación de Milagro" y se solita que se presente los informes parciales sin tener respuesta alguna.

Con Fecha 10 de diciembre del 2015 el especialista César Hidalgo emite el INFORME DE SUGERENCIA DE CIERRE TÉCNICO DE VEEDURÍA AL SISTEMA EDUCATIVO DE MILAGRO, donde se puede observar que en un sinnúmero de ocasiones se ha tenido contacto con los señores que forman parte de la veeduría Vigilar el Cumplimiento de los Derechos Educativos (relativos a: Infraestructura, capacitación a Docentes, Implementación del Plan Familia desde los Departamentos de Orientación, Plan de Alfabetización, Enseñanza de TICS, conformación de Espacios Participativos de Padres de familia y estudiantes de Diez (10) Instituciones Educativas reguladas por la Dirección Distrital de Educación de Milagro", como pueden observar en el adjunto las fechas de las Llamadas telefónicas, mensajes de chat con Argenis Santos, mensajes de chat con Carlos Miranda, solicitando que se presente los informes parciales sin tener respuesta alguna.

## BASE LEGAL

LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, SECCIÓN SEGUNDA, CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL: "*Art. 207.- El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social promoverá e incentivará el ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana, impulsará y establecerá mecanismos de control social en los asuntos de interés público...*" "*Art. 208.- Serán deberes y atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, además de los previstos en la ley: 1. Promover la participación ciudadana, estimular procesos de deliberación pública y propiciar la formación en ciudadanía, valores, transparencia y lucha contra la corrupción...*"

LEY ORGÁNICA DE EDUCACIÓN INTERCULTURAL, TÍTULO I DE LOS PRINCIPIOS GENERALES, CAPÍTULO ÚNICO DEL ÁMBITO, PRINCIPIOS Y FINES. "*Art. 2.- Principios.- La actividad educativa se desarrolla atendiendo a los siguientes principios generales, que son los fundamentos filosóficos, conceptuales y constitucionales que sustentan, definen y rigen las decisiones y actividades en el ámbito educativo: a. Universalidad.- La educación es un derecho humano fundamental y es deber ineludible e inexcusable del Estado garantizar el acceso, permanencia y calidad de la educación para toda la población sin ningún tipo de discriminación. Está articulada a los instrumentos internacionales de derechos humanos; ...w. Calidad y calidez.- Garantiza el derecho de las personas a una educación de calidad y calidez, pertinente, adecuada, contextualizada, actualizada y articulada en todo el proceso educativo, en sus sistemas, niveles, subniveles o modalidades; y que incluya evaluaciones permanentes. Así mismo, garantiza la concepción del educando como el centro del proceso educativo, con una flexibilidad y propiedad de contenidos, procesos y metodologías que se adapte a sus necesidades y realidades fundamentales.*



*Promueve condiciones adecuadas de respeto, tolerancia y afecto, que generen un clima escolar propicio en el proceso de aprendizajes;...ii. **Transparencia, exigibilidad y rendición de cuentas.**- Se garantiza la transparencia en la gestión del Sistema Educativo Nacional, en consecuencia la sociedad accederá a la información plena acerca de los recursos empleados y las acciones tomadas por los actores del Sistema Educativo, para determinar sus logros, debilidades y sostenibilidad del proceso. Para el efecto, se aplicarán procesos de monitoreo, seguimiento, control y evaluación a través de un sistema de rendición de cuentas”.*

**LEY ORGÁNICA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, TÍTULO IX, DEL CONTROL SOCIAL, CAPÍTULO PRIMERO DE LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS:** *“Artículo 84. **Veedurías ciudadanas.**- Son modalidades de control social de la gestión de lo público y de seguimiento de las actividades de dignidades electas y designadas por la ciudadanía y las organizaciones sociales, aquellas que les permiten conocer, informarse, monitorear, opinar, presentar observaciones y pedir la rendición de cuentas de las servidoras y los servidores de las instituciones públicas. Las veedurías ciudadanas podrán ejercer sus atribuciones sobre toda la actividad de cualquiera de las funciones del Estado, salvo en aquellas cuya publicidad esté limitada por mandato constitucional o legal.”*

**RESOLUCIÓN NO. 005-319-CPCCS-2014, REGLAMENTO GENERAL DE VEEDURÍAS CIUDADANAS, CAPITULO II DE LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS:** *“Art. 9.- **Conformación.**- Las veedurías ciudadanas se integrarán con un mínimo de tres personas naturales por sus propios derechos o en delegación de organizaciones sociales; pueden conformarse por: ...b) Convocatoria del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, a solicitud de una autoridad o institución pública en virtud de mandato legal o reglamentario.”*

## **CONCLUSIÓN**

Por lo antes mencionado y en base al Informe Técnico de Propuesta de Cierre de la veeduría para **“Vigilar el Cumplimiento de los Derechos Educativos (relativos a: Infraestructura, capacitación a Docentes, Implementación del Plan Familia desde los Departamentos de Orientación, Plan de Alfabetización, Enseñanza de TICS, conformación de Espacios Participativos de Padres de familia y estudiantes de Diez (10) Instituciones Educativas reguladas por la Dirección Distrital de Educación de Milagro”** en concordancia al *“Art. 13.- **Deberes.**- Los/as veedores/as tienen los siguientes deberes: ...d) Cumplir con los objetivos de la propuesta de ejecución de veeduría y con el cronograma establecido; Art. 14.- **Deberes del Coordinador/a de la Veeduría Ciudadana.**- Cada veeduría designará de entre sus miembros a un/una coordinador/a, siendo sus obligaciones: ... c) Cumplir y hacer cumplir los objetivos de la veeduría y el cronograma de actividades propuesto; d) Coordinar, de ser necesario, con la Oficina Provincial o la Subcoordinación Nacional de Control Social las acciones técnicas y administrativas que se requieran en relación al*





objeto de vigilancia; e) Informar de manera oportuna a la Delegación Provincial o Subcoordinación Nacional de Control Social sobre cualquier situación que esté afectando el funcionamiento de la veeduría; Art. 30.- Terminación de la veeduría ciudadana.- La veeduría ciudadana finaliza por las siguientes causas: ... e) Por no presentar los informes en los plazos requeridos".

Que por incumplimiento al Art. 13 literal d) y al Art. 14 literal c), d) y e), desde la Subcoordinación Nacional de Control Social se pone en conocimiento para que el Pleno del CPCCS resuelva el Informe Técnico de Cierre de la Veeduría para "Vigilar el Cumplimiento de los Derechos Educativos (relativos a: Infraestructura, capacitación a Docentes, Implementación del Plan Familia desde los Departamentos de Orientación, Plan de Alfabetización, Enseñanza de TICS, conformación de Espacios Participativos de Padres de familia y estudiantes de Diez (10) Instituciones Educativas reguladas por la Dirección Distrital de Educación de Milagro" en base a lo establecido en el Art. 30 literal e).

#### RECOMENDACIÓN

Se recomienda al Pleno del CPCCS que en base al Reglamento General de Veedurías "Art. 30.- Terminación de la veeduría ciudadana.- La veeduría ciudadana finaliza por las siguientes causas: ... e) Por no presentar los informes en los plazos requeridos". Se dé por terminada la veeduría ciudadana para "Vigilar el Cumplimiento de los Derechos Educativos (relativos a: Infraestructura, capacitación a Docentes, Implementación del Plan Familia desde los Departamentos de Orientación, Plan de Alfabetización, Enseñanza de TICS, conformación de Espacios Participativos de Padres de familia y estudiantes de Diez (10) Instituciones Educativas reguladas por la Dirección Distrital de Educación de Milagro".

Carlos Silva Mejía  
Especialista Control Social 2

Leydi España Palomino  
Subcoordinadora Nacional de Control Social

